



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0362-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS,
PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE
AYACUCHO**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS Y EL
COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 AL 12 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

AYACUCHO, 21 DE FEBRERO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0362-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VINCHOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE SITUACIONES ADVERSAS	8
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	10

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 020-2024-OCI/0362-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VINCHOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, mediante oficios n.ºs 000150 y 000164-2024-CG/OC0362 de 5 y 13 de febrero de 2024 respectivamente, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0362-2024-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Vinchos en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con plan de acción de seguridad ciudadana, implementa los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Vinchos, a través del comité de seguridad ciudadana, cuenta con su plan de acción local de seguridad ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Vinchos, cumple con brindar el servicio de serenazgo municipal y cuenta con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos en adelante “Entidad”, y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en adelante “CODISEC” en el año 2024; el cual, se encuentra bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga y que ha sido ejecutada del 6 al 12 de febrero de 2024, en la provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley Orgánica de Municipalidades¹, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos

¹ Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, de 4 de diciembre de 2014, Art. 27

públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, siendo una de sus funciones específicas la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal.

Por otra parte, la Secretaría Técnica del CODISEC, tiene entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; asimismo, elabora el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana coadyuvando en la función de la seguridad ciudadana.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024” del distrito de Vinchos, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, el cual se expone a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PONDRÍA EN RIESGO EL DESARROLLO SOSTENIDO, ORDENAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA LABOR DE SERENAZGO EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL DISTRITO DE VINCHOS.

De la revisión a la información recabada, se advierte que, para el periodo 2024, la Entidad no cuenta con plan de acción distrital, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, el servicio de serenazgo municipal, no tiene un plan específico, equipamiento de protección para su personal sereno y no se estaría registrando las ocurrencias en el formato estandarizado del Ministerio del Interior, además que, estaría en riesgo la Operatividad de las dos (2) cámaras de videovigilancia por falta de mantenimiento, mismas, que no cumplen con el plazo mínimo de almacenamiento establecido por norma (45 días); de lo señalado, estaría en riesgo el desarrollo sostenido, ordenamiento y cumplimiento de la labor de serenazgo en la prevención, protección y control de la violencia, a fin de garantizar la seguridad y la paz social en el distrito, se detalla:

- ✓ Para el periodo 2024, la Entidad no cuenta con “Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana” y un “Plan Específico para el servicio de Serenazgo Municipal”, conllevando a no tener detallado las actividades, lineamientos y/o estrategias para enfrentar problemas comunes distritales en las zonas limítrofes con otros distritos o la provincia, asimismo, colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, Gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana; dichas actividades, según normativa debería estar definido y sujeto al plan de acción de seguridad ciudadana de la Entidad.
- ✓ La Entidad no cuenta con programas y proyectos de seguridad ciudadana, conforme se advierte del cuaderno de actas de las sesiones ordinarias realizadas por el CODISEC², a razón que no se precisa o plasma algún proyecto en materia de seguridad ciudadana, que considere aspectos prioritarios y fundamentales para la reducción de los índices de inseguridad ciudadana.

² Conformado por el Alcalde Distrital, Gobernador Distrital, Comisario distrital, un representante del Poder Judicial, un representante del Ministerio Público, entre otros que indica la norma.

- ✓ El Servicio de Serenazgo municipal de la Entidad, durante el año 2023 y 2024 no viene brindando información correspondiente para su ingreso en el registro nacional de serenos y serenazgo en la plataforma virtual, y realizando el registro de las ocurrencias en el formato estandarizado administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.
- ✓ La Entidad no proporcionó el equipamiento de protección al personal sereno municipal, tales como: Chalecos antibalas, rodilleras, coderas y guantes de cuero; hecho que se toma en cuenta con la estandarización desarrollada por el Ministerio del Interior de acuerdo a las características geográficas, climatológicas y modalidades de prestación del servicio de serenazgo.
- ✓ La Entidad no cuenta con un centro adecuado de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones, pese a que la normativa obliga a los gobiernos locales implementar y garantizar el funcionamiento e interconexión de dicho centro para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.
- ✓ De las ocho (8) cámaras de videovigilancia con las que cuenta la Entidad, se advierte que dos (2) cámaras tienen la función de monitorear y vigilar la seguridad ciudadana en las vías y espacios públicos, y seis (6) cámaras son de uso interno para el resguardo municipal; sin embargo, en los últimos doce (12) meses no se realizó ningún tipo de mantenimiento preventivo o correctivo a las referidas cámaras.
- ✓ Las dos (2) cámaras de videovigilancia actualmente “Operativas” y al servicio de la seguridad ciudadana, no cumplen la función establecida por norma, que es almacenar mínimamente por cuarenta y cinco (45) días calendarios las grabaciones de manera continua y permanente, por el contrario, solo almacena quince (15) días calendarios, según se constató y afirmó por el Sub Gerente de Desarrollo Social de la Entidad.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Directiva N° 006-2023-IN, aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana” de 26 de junio de 2023.**

“(…)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(…)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva.

(…)

7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.

7.2.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz

de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana (...).

(...)

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias" de 3 de diciembre de 2014.**

"(...)

Artículo 28°. - Funciones del CODISEC.

Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

(...)

Artículo 47°. - Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente

(...)

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito".

(...)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(...)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda

(...)"

➤ **Ley 31297, “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 21 de julio de 2021.**

“(…)

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.

(…)

b) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.

(…)”.

➤ **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 25 de agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12.

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

(…)

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(…)

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

c) Cumplir con brindar información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

(…)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

a) Chaleco antibala

b) Casco

c) Coderas

- d) Mitones de cuero
 - e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- (...)

➤ **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, de 24 de setiembre de 2015.**

(...)

CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

- a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

- c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)

CAPÍTULO II

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

- d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)

➤ **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas” de 24 de abril de 2020.**

(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos.

(...)

TÍTULO III TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVINIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)"

La situación expuesta, afecta la gestión eficiente y eficaz de la seguridad ciudadana, ordenamiento y cumplimiento de la labor de serenazgo en la prevención, protección y control de la violencia, a fin de garantizar la seguridad y la paz social en el distrito de Vinchos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de

los objetivos en la gestión de la seguridad ciudadana, el cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 21 de febrero de 2024.

Jenny Prétel Casaico
Supervisor
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

Heysson Jefferson Saavedra Gutiérrez
Jefe de Comisión
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

Jenny Prétel Casaico
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huamanga
Contraloría General de la Contraloría

APÉNDICE n.º 1

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

- 1. DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, PONDRÍA EN RIESGO EL DESARROLLO SOSTENIDO, ORDENAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LA LABOR DE SERENAZGO EN LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA VIOLENCIA, A FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA PAZ SOCIAL EN EL DISTRITO DE VINCHOS.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03 “Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana” de 06 de febrero de 2024.
2	Formato n.º 04 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 06 de febrero de 2024.
3	Formato n.º 03 “Municipalidad Distrital – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia” de 06 de febrero de 2024.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000190-2024-CG/OC0362

EMISOR : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FAUSTINO FLORES MENESES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

Sumilla:

Deficiencias en la gestión de seguridad ciudadana, pondría en riesgo el desarrollo sostenido, ordenamiento y cumplimiento de la labor de serenazgo en la prevención, protección y control de la violencia, a fin de garantizar la seguridad y la paz social en el distrito de Vinchos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143671527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2024-CG/0362
2. APÉNDICE 1_formato 4[F]
3. APÉNDICE 1_formato 5[F]
4. OFICIO-000190-2024-OC0362
5. IVC 20-2024-VINCHOS[F][F][F][F]
6. APÉNDICE 1_formato 3[F]

NOTIFICADOR : HEYSSON JEFFERSON SAAVEDRA GUTIERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por SAAVEDRA
GUTIERREZ HAYSSON Jefferson FAU
2013137697201
2024-02-21 11:39:39 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2024-CG/0362

DOCUMENTO : OFICIO N° 000190-2024-CG/OC0362

EMISOR : JENNY PRETEL CASAICO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FAUSTINO FLORES MENESES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143671527

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 51

Sumilla: Deficiencias en la gestión de seguridad ciudadana, pondría en riesgo el desarrollo sostenido, ordenamiento y cumplimiento de la labor de serenazgo en la prevención, protección y control de la violencia, a fin de garantizar la seguridad y la paz social en el distrito de Vinchos.

Se adjunta lo siguiente:

1. APÉNDICE 1_formato 4[F]
2. APÉNDICE 1_formato 5[F]
3. OFICIO-000190-2024-OC0362
4. IVC 20-2024-VINCHOS[F][F][F][F]
5. APÉNDICE 1 _formato 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4YZ8DSG



OFICIO N° -2024-CG/OC0362

Señor:

Faustino Flores Meneses

Alcalde

Municipalidad Distrital de Vinchos

Carretera Plaza Principal S/N - Km. 55

Ayacucho/Huamanga/Vinchos

Asunto : Informe de Visita de Control N° 020-2024-OCI/0362-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Vinchos y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", comunico que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 020-2024-OCI/0362-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicito que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Jenny Pretel Casaico

Jefa del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Huamanga

Contraloría General de la República

(JPC/hsg)

Nro. Emisión: 00354 (0362 - 2024) Elab:(U20910 - 0362)

